



# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

## SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde procedan.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitan general del Distrito Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## PARTE OFICIAL.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y sus excelsos Hijos continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta num. 129.—Otra declarando que el conocimiento de las diligencias de ejecución de una sentencia pronunciada por la Audiencia de Cáceres contra D. Juan Romero Falcon, corresponde al Juzgado de primera instancia de Badajoz, y no al de la Capitanía general de Extremadura.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 6 de Mayo de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Extremadura y el de primera instancia de Badajoz, acerca del conocimiento de las diligencias de ejecución de una sentencia pronunciada por la Audiencia de Cáceres contra D. Juan Romero Falcon:

Resultando que Doña María Ana Godoy, como madre y curadora de los menores Don Antonio Bernabé y Doña Matilde, acudió al Juzgado de primera instancia de Badajoz solicitando que se obligase a D. Juan Romero Falcon a prestar alimentos provisionales a los expresados menores en concepto de hijos naturales del mismo;

Resultando que seguido el juicio, en el que se dió la oportuna información de testigos, se presentaron varias cartas que reconocieron el D. Juan, y se recibió á este declaración por vía de posiciones, sin que declinara entonces la jurisdicción ordinaria, el Juez de Badajoz dictó sentencia denegando los alimentos; pero interpuesta apelación por Doña Ana, la Sala primera de la Audiencia de Cáceres revocó el fallo del inferior, y condenó a D. Juan Romero Falcon a que abonase á los menores Doña Matilde y D. Antonio Bernabé 24 rs. diarios por vía de alimentos provisionales, reservándose los derechos que le correspondiesen;

Resultando que devueltos los autos al Juzgado para ejecutar la sentencia, y requie-

rido al pago el D. Juan acudió al de la Capitanía general de Extremadura proponiendo la inhibitoria de jurisdicción, que estimó este, y en consecuencia reclamó del Juez de primera instancia de Badajoz que desistiera del conocimiento y remitiese los autos, á lo que se negó:

Resultando que formada con este motivo competencia, y elevadas las actuaciones á este Supremo Tribunal para su decisión, en sentencia de 6 de Agosto del año próximo pasado se declaró improcedente dicha competencia, y se mandó que se devolvieran los autos al Juez de Badajoz para los efectos ulteriores;

Resultando que este, á solicitud de Doña Ana Godoy, acordó que se requiriiese a Romero al pago de las mensualidades vencidas y una anticipada, y hecho el requerimiento por cédula, y después el embargo de algunos bienes, D. Juan se quejó de que el referido Juez infringía la ley 23, tit. 4º libro 6º de la Novísima Recopilación, y obvió que el Capitan general oficiara á aquel para que, dejando sin efecto los embargos decretados, se dirigiera á él en la forma que previene dicha ley, absteniéndose de proceder directamente por sí á la ejecución de la sentencia, para lo cual se fundó en la ley citada y en la Real orden de 8 de Setiembre de 1830, que recomendó su observancia;

Resultando que el Juez ordinario, después de oír á las partes, se declaró competente para conocer, como lo hacia, en la ejecución de la sentencia del juicio de alimentos provisionales, alegando que la indicada ley 23, título 4º, libro 6º de la Novísima Recopilación está derogada por los artículos 1414 y 1415 de la de Enjuiciamiento civil; que la ejecución de las sentencias corresponde á los Tribunales del fuero que las dictan, y que además estaba resuelto el punto; pues al declarar este Tribunal Supremo improcedente la anterior competencia, mandó que se remitiesen los autos á aquel Juzgado para los efectos ulteriores, y estos efectos eran ejecutar el fallo dictado en los mismos;

Resultando que, habiendo desistido la Capitanía general de la competencia provocada, apeló el Fiscal para ante el Tribunal Supremo de Guerra y Marina el qual revocó la sentencia de aquél, y en su virtud dicho

Juzgado militar ha defendido su jurisdicción invocando la mencionada ley recopilada, y sosteniendo que no se halla derogada por la de Enjuiciamiento civil por no ser de procedimientos, sino tan solo dispositiva respecto al punto de cuál es el competente para ejecutar las sentencias pronunciadas por los Tribunales civiles contra asaltados de Guerra.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramón María de Arriola:

Considerando que lo que se trata de ejecutar por el Juzgado de primera instancia de Badajoz en los autos que han dado lugar á la presente competencia es una providencia dictada para el pago de alimentos provisionales que estén mandados abonar anticipadamente;

Y considerando que los actos de esta clase corresponden á la jurisdicción voluntaria; y que tanto por esta razón, según los artículos 1208 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, como por lo especialmente prevenido en los 1215 al 1218, dicha ejecución compete a los Jueces de primera instancia sin necesidad de impartir el auxilio de otra jurisdicción;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estas diligencias corresponde al Juez de primera instancia de Badajoz, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno e insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biee.—Felipe de Urbina.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don Ramón María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escrivano de Cámara.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Núm. 42.

Circular encargando la busca de Antonia Ranz.

##### Vigilancia.

Habiéndose fugado de la casa consiguiente en el pueblo de Montarrón Antonia Ranz, llevando en su compañía un niño de pecho, cuyas señas se expresarán, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, que practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 29 de Mayo de 1861.—P. I.—Pedro José Pinazo.

Señas de Antonia Ranz.

Edad 34 años, pelo negro, estatura regular, lleva un pañuelo encarnado á la cabeza con listas blancas, otro al cuello azul, un refajo de muleton descolorido, y zapatos rusos usados.

##### Id. del niño.

Su edad 15 meses poco mas ó menos, lleva un gorro blanco, un guardapiés de muleton azul andado, medias azules, y zapatos nuevos.

##### Núm. 43.

Circular para que se capture al reo llamado Abdon.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del reo llamado Abdon, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Guadalajara 29 de Mayo de 1861.—P. I.—Pedro José Pinazo.

##### Señas.

Estatura como de cinco pies, robusto, recio, cara llena, barba, patilla y bigote como rojo, vestido de pantalón de pana azul, camisa de percal, pañuelo á la cabeza puesto á la manera de rodete, calzado de alpargatas; lleva de mochila un talego blanco con bastante bullo pendiente de una correa, manta rayada con vivos azules.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.												REDUCCIÓN AL SISTEMA METRICO DECIMAL																								
	Trigo. Panega.	Cebada. Panega.	Centeno. Panega.	Maíz. Arroba.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	—	Aguardiente. Líbro.	Carnero. Líbro.	Vaca. Líbro.	Tocino. Arroba.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	PAJA.	Trigo. Hectómetro	Cebada. Hectómetro	Centeno. Hectómetro	Maíz. Kilogramo	Garbanzos. Kilogramo	Arroz. Kilogramo	Aceite. Litro.	Vino. Litro.	—	Aguardiente. Litro.	Carnero. Litro.	Vaca. Litro.	Tocino. Litro.	De trigo. Litro.	De cebada. Litro.						
Atienza. . . . .	33	24	24	"	30	28	60	21	60	1,89	4,50	0,48	0,42	60	43,63	43,63	2,72	2,54	3,78	9	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04									
Brñuega. . . . .	38	26	26	"	34	28	58	12	42	2,36	1,50	1,50	69,09	47,27	47,27	3,09	2,54	4,83	0,75	2,62	4,72	10	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14							
Cifuentes. . . . .	32	22	19	"	26	27	58	15	42	2,12	"	4	2	1,50	58,18	40	34,54	3,18	4,83	0,94	2,62	4,66	8	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18						
Cogolludo. . . . .	38	25	25	"	30	30	56	15	50	2,36	"	4	0,50	0,50	69,09	45,45	45,45	2,72	2,54	4,83	0,94	2,62	4,66	8	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18					
Guadalajara. . . . .	39	22	26	"	35	28	58	21	72	2,12	2,24	3,77	1,06	1,06	70,90	40	47,27	3,18	2,54	4,83	1,31	4,50	4,50	11	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09					
Molina. . . . .	38	22	22	"	36	24	60	60	60	2,36	"	3,50	1	1	69,09	40	40	3,27	2,18	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Pastrana. . . . .	42	22	21	"	40	18	60	1,75	5	2,36	"	76,36	40	38,18	3,63	2,54	4,83	0,94	2,62	4,66	0,94	2,62	4,66	8	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18					
Sacedón. . . . .	36	26	22	"	34	22	56	15	40	2,36	2,27	3,09	2,27	2,27	76	3,99	3,99	3,27	2,48	5,16	8	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09
Sigüenza. . . . .	37	24	23	"	33	27	55	18	40	2,36	2,27	3,27	3,27	3,27	63,45	47,27	47,27	4,48	4,48	5,16	10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09
Precio medio en toda la provincia. . . . .	37	24	23	"	33	27	55	18	40	2,36	2,27	3,27	3,27	3,27	63,45	47,27	47,27	4,48	4,48	5,16	10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

## Núm. 44.

Edicto concediendo permiso al Excmo. Señor D. Ramon de Frau para que pueda plantear trabajos de investigación en el sitio la Campaña.

Minas.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se concedió permiso al Excmo. Sr. D. Ramon de Frau, vecino de Madrid, para que en el sitio de la Campaña del término de Hiendelaencina, pueda plantear trabajos de investigación, siempre que cumpla con las prescripciones vigentes en minería, durante la indicada concesión seis años, con el nombre de *Valenciana Tercera*, y según fue demarcada por el Ingeniero del ramo en 17 de Abril último, concurredio á este acto el representante del interesado Sr. de Frau, D. Benigno Francia, D. Francisco García el del socavón de las minas ricas situado al Oeste, D. Ramon Herreró, por la mina *Segunda Valenciana*, situada al Sur, D. Antonio Feliciano Ruiz por la *San José*, situada al Este, y D. Feliciano Vella, representante también de la mina *Primera Valenciana*, situada al S., sin que hubiese protesta alguna sobre el nombre de la mina. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara Mayo 31 de 1861.—Pedro José Pinazo.

## Núm. 46.

Edicto admitiendo el registro con el nombre de Bonanza, en el sitio de la Cañavade y Regajo.

Minas.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 44 de la ley de Minas de 1849, y enterado del informe del Ingeniero del ramo, manifestando con fecha 20 de Marzo último existía terreno franco para demarcar una pertenencia supletoria ó mayor de 4.000 varas cuadradas, intestando hacia al Norte con la mina *Fortuna*, hacia el Este con la mina *Veloz*, hoy investigación *Velerosa*, hacia el Oeste con la mina *Colon*, y tocando por el Sur con la concesión de la mina *Peña*, se admite el registro con el nombre de *La Bonanza*, en el sitio de la Cañavade y Regajo del pueblo de Hiendelaencina, solicitado por D. Antonio Orfila Rötger, vecino de Madrid, en 4 de Junio de 1853, enyo expediente se tramita con arreglo á dicha ley anterior, á petición del interesado, hecha en tiempo y con arreglo, á la disposición segunda de la transitoria de la ley vigente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial según se prescribe en los artículos 44 y 45 de reglamento para la ejecución de la ley de 1849 citada.

Guadalajara 31 de Mayo de 1861.—Pedro José Pinazo.

## Núm. 1.

Edicto caducando la mina Nuestra Señora de las Candelas.

Minas.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado la caducidad de la mina *Nuestra Señora de las Candelas*, en Congostrina, en atención á haberlo solicitado el presidente de la sociedad *Avelina*, D. Félix Coronado, vecino de Madrid, mediante la disolución de la expresada sociedad, cuya mina la pertenecía.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos que son consiguientes relativos al registro de D. Ramona Martínez, pidiendo por denuncia con el nombre de *Nuestra Señora de la Paz*, el terreno que á la mencionada mina *Nuestra Señora de las Candelas* correspondía según se anunció en el Boletín oficial número 60 del dia 20 del mes anterior.

Guadalajara Junio 1.º de 1861.—Pedro José Pinazo.

## Núm. 2.

Edicto concediendo permiso á D. Balbino Martínez para que pueda plantear trabajos de investigación en Valdepilancos.

Minas.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se concedió permiso á D. Balbino Martínez, vecino de Hiendelaencina, para que en el término de este pueblo y sitio de Valdepilancos pueda plantear trabajos de investigación con el nombre de *El Eclipse*, siempre que cumpla con las disposiciones vigentes del ramo y que los trabajos se concreten á la superficie demarcada por el Ingeniero de Minas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 1.º de Junio de 1861.—Pedro José Pinazo.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA CAPITAL.

Circular.

En el dia de ayer venció el plazo en que los Ayuntamientos debían tener satisfechos en Tesorería los cupos respectivos por el segundo trimestre de las contribuciones del año, y en el mismo dia habían cumplido con ese deber todos los de esta provincia, con muy raras excepciones.

La oportunidad y exactitud con que se ha llenado en ella este servicio ha satisfecho cumplidamente los deseos de esta Administración principal, porque acreditan la regularidad de las operaciones de la recaudación en los distritos municipales, con honra de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos, y porque la excusán de hacer uso frecuente de medidas coercitivas, tan sensibles para quien tiene el deber de dictarlas como para las Autoridades ó Corporaciones á quienes se dirigen.

Me complazco, pues, en conseguir este hecho y en comunicarlo por medio de esta circular á los Señores Alcaldes, para su satisfacción y la de los Ayuntamientos de su digna presidencia; prometiéndome que en lo sucesivo tendrá frecuentes ocasiones la Administración de mi cargo de aplaudir su celo por la misma causa.

Guadalajara 1.º de Junio de 1861.—P. S.—Zacarías Arenas.

## SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Dispuesta por la ley de 11 de Enero último la conversión en Deuda amortizable de 2.ª clase interior de los documentos interinos expedidos por los intereses considerados en las láminas de la Deuda corriente á 100 á papel, y estando ya muy adelantada la renovación de la Deuda consolidada á 100, en una importante operación han estado ocupadas sus oficinas, la Junta ha acordado que se verifique la conversión de los expresados documentos bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de los documentos interinos se verificará en la sala de recibo de créditos, establecida en el piso bajo del edificio que ocupan las oficinas, desde el dia 3 de Junio próximo en los no feriados de diez de la mañana á las dos de la tarde, con cuatro carpetas extendidas precisamente en los modelos que al efecto se hallan de venta en la portería del establecimiento.

2.º Los documentos que comprenda cada carpeta han de ir anotados por numeración correlativa de menor á mayor.

3.<sup>a</sup> Dichos efectos han de contener á su respaldo el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su conversión en Deuda amortizable de 2.<sup>a</sup> clase, y la fecha y firma del interesado a cuyo favor se hallen expedidos ó a quien pertenezcan en virtud del último endoso.*

4.<sup>a</sup> No se admitirá carpeta alguna cuyos créditos reogan el endoso á la Dirección firmado por distinta persona de la que suscriba aquella.

5.<sup>a</sup> A las presentaciones que se hagan en virtud de poder, autorización o representación de tercera persona se acompañará el documento legal bastante y especial para el objeto de recoger los nuevos títulos al portador de Deuda amortizable que se a expidido en equivalencia.

6.<sup>a</sup> Una vez examinada y comprobada la exactitud de las carpetas con los documentos que contiene, se taladrarán estos á presencia de los interesados y se les devolverá una de ellas con el oportunio recibí suscrita por el Oficial encargado y autorizada ademas con el V.<sup>o</sup> Bl.<sup>o</sup> del Jefe del Negociado respectivo y con el sello en seco que usa dicha Sección.

7.<sup>a</sup> Para que no se interrumpan las transacciones de estos efectos mientras existan en las oficinas, los tenedores de carpetas resguardos de su presentación podrán trasmisitirlas por medio de endosos extendidos en ellos con arreglo á las prescripciones legales.

8.<sup>a</sup> La entrega de los títulos al portador de la Deuda amortizable de 2.<sup>a</sup> clase que han de darse en equivalencia de esta conversión se hará por la Tesorería de la Dirección de la Deuda á medida que vayan estando corrientes, según se avisará oportunamente por medio de anuncios que se publicaran en los periódicos oficiales y se hijaran en la portada del establecimiento y en la tablilla de la Bolsa de esta corte.

Madrid 14 de Mayo de 1861.—V. B.  
El Presidente, P. S.—Joaquín Álvarez Quinteros.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

#### JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA TERRITORIAL Provincia de Guadalajara.

Enterada esta Junta del éxito brillante que han tenido los exámenes de niños y niñas de las escuelas públicas y privadas de esta capital, ha acordado se inserte en el Boletín oficial para que las Autoridades locales de la provincia redoblen su celo en favor de la enseñanza de sus respectivos pueblos.

Guadalajara 31 de Mayo de 1861.—P. S.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Pedro José Muñoz.—El Secretario, Santiago Badillo.

#### ACTA DE EXÁMENES PÚBLICOS DE ESCUELAS DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESTA CAPITAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, á las once de la mañana, estando en la Sala principal de Sesiones de su Exmo. e Ilmo. Ayuntamiento la Comisión local de Instrucción pública de la misma, presidida por el Sr. D. Joaquín Sancho, Alcalde constitucional, con asistencia también de los Sres. Coronel Jefe de la Academia especial de Ingenieros del Ejército establecida en esta ciudad, del Jefe de la Sección de Fomento en el Gobierno civil de esta provincia, del Director de la Escuela normal de Instrucción primaria de esta capital, y de otras varias personas ilustradas que fueron invitadas al objeto; en su virtud yo el Secretario de la Comisión de orden del Sr. Presidente, hice lectura del anuncio puesto al público señalando para este día y los tres siguientes los exámenes de niños y niñas de las escuelas públicas y privadas existentes en esta población, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento vigente de Instrucción primaria elemental para lo cual se hallaban convocados con sus discípulos los maestros y maestras encargados de dichos establecimientos.

Después, prevenido todo lo necesario á este solemne acto, se dió principio á los exámenes públicos por los niños matriculados en la escuela práctica de la normal y sección superior que regenta el maestro D. Lorenzo García, cuyo número asciende al de 45 discípulos, y examinados por secciones con sujeción á los programas escritos formulados con anterioridad que el Tribunal tuvo á la vista, dió por resultado encontrarse á los niños en general en un brillante grado de instrucción en las diferentes materias que abraza la enseñanza, respondiendo con suma lucidez y desenvoltura á cuantas preguntas se les hicieron con relación á las diversas asignaturas comprendidas en los programas, mereciendo muy especialmente la calificación de sobresalientes los discípulos que siguen:

En religión y gramática castellana, Don Pedro Sardina.

En gramática castellana y dibujo D. Joaquín Gutiérrez.

En religión, historia sagrada y elementos de comercio, D. Benito Manzano.

En gramática castellana e historia sagrada D. Julian González.

En ciencias naturales y gramática castellana, D. Tomás Sancho.

En religión y geometría, D. Antero Baños.

En gramática castellana, aritmética y geografía D. Domingo Bris.

En religión y geometría, D. Alvaro Caschero.

En gramática castellana e historia sagrada, D. Antonio Serrano.

En religión y aritmética, D. Lucas Velasco.

En religión y geometría, D. Manuel Solillo.

En dibujo y gramática castellana, Don Joaquín Caballero.

En geometría y aritmética, D. Luis Martín.

En gramática castellana y religión, Don Eduardo de Barceló.

En gramática castellana y aritmética, D. Joaquín Sáenz.

En religión y gramática, D. Nemesio Muñoz.

En religión y aritmética, D. Manuel Manso.

En aritmética y gramática castellana, Don José Moreno.

Terminados los exámenes de la sección superior de la escuela práctica, se levantó este acto para continuarlo al día siguiente.

A las once de la mañana del inmediato dia 6 del propio mes y año, reunida la Comisión en el mismo local con las personas invitadas al efecto para proseguir los exámenes públicos de escuelas, se abrió de nuevo dicho acto comenzando por la sección elemental de la escuela práctica de la normal de esta ciudad á cargo del maestro auxiliar D. Eustasio Yubero, en la que aparecen matriculados 132 niños, y examinados también por secciones en la propia forma que la superior, la Comisión tuvo asimismo el singular placer de observar la esmerada instrucción que encontraba en los niños de dicha escuela, calificando entre ellos como más sobresalientes:

En aritmética, D. Cecilio Hernández.

En lectura, D. Ruperto Jiménez.

En doctrina cristiana, D. José Moya.

En lectura, D. Julian Crespo.

En doctrina cristiana, D. Cipriano Herrera.

En gramática castellana, D. Casimiro Pérez.

En doctrina cristiana, D. Luis Mingo.

En lo mismo, D. Saturnino Valentín.

En agricultura, D. Ricardo de la Fuente.

En gramática castellana, D. Cesáreo Ortega.

En escritura, D. Manuel Rado.

En aritmética, D. Antonio Muñoz.

En lectura, D. Jerónimo Gutiérrez.

En escritura, D. Luis Ruiz.

En agricultura, D. Luciano López.

En historia sagrada, D. Rafael Ruiz.

En lectura, D. Manuel Prábes.

En gramática, D. Francisco Ortiz y otros.

En historia sagrada, D. José María Getino.

En lo mismo, D. Gregorio Medrano.

Concluidos los exámenes de dicha sección, se procedió á los de la escuela pública de párvulos á cargo del maestro D. Sabino Díaz, en la que resultan matriculados 90 niños y 40 niñas, todos menores de seis años. En su examen encontró la Comisión a muchos de ellos sumamente adelantados en los primeros rudimentos de la enseñanza, capaces de recibir muy pronto la elemental, y a pesar de su corta edad bastante impuestos en los ramos de lectura, religión y aritmética, siendo en el primer concepto el niño Don Gustavo de la Fuente, en el segundo D. Enrique Almazán, y en el tercero D. Rudino Flores, mereciendo por lo mismo todos tres especial mención.

Con lo cual se levantó el acto para su continuación en el dia de mañana.

A la misma hora que el anterior, hoy dia 7 de Mayo del citado año, instalada la Comisión local de Instrucción pública en la Sala de Sesiones del Exmo. e Ilmo. Ayuntamiento para seguir en los exámenes públicos de escuelas de esta capital, se continuó dicho acto por la pública elemental de niñas á cargo de Doña Anastasia Galván, cuyo número matriculado en la misma asciende al de 150; y hecho por secciones el examen de las disciplinas, resultó que generalmente se encuentran perfectamente instruidas en las diversas materias que abraza la enseñanza elemental, como así bien en toda clase de labores propias de su sexo, habiendo merecido la calificación de sobresalientes las que siguen:

En todo el programa de enseñanza, Doña Matilde Serrano.

En labores, Doña Mercedes Corto.

En todo el programa de enseñanza, Doña Filomena Plaza.

Idem idem, Doña Concha March.

En aplicación constante, Doña Bruna Cano.

En lectura, Doña Carmen Molinisqui.

En todo el programa de enseñanza, Doña Pilar Serrano.

En lectura y labores, Doña María Chesta.

En lectura y gramática castellana, Doña Micaela Arroyo.

En aplicación constante, Doña Vicenta Crespo.

Terminado dicho examen, se levantó el acto de este dia para su prosecución en el siguiente.

Siendo las once de la mañana del dia 8 de Mayo del propio año y constituida la Comisión en el mismo local que en las anteriores, continuó el acto de exámenes públicos por las escuelas de enseñanza privada, dando principio con la de la maestra Clementina de niñas á cargo de Doña Juana Bleda, en la que aparecen matriculadas hasta el número 45; y examinadas por secciones resultó hallarse en el mejor grado de instrucción, siendo calificadas como sobresalientes:

En labores y escritura, Doña Benita Medrano.

En gramática castellana y lectura, Doña Encarnación Muñoz.

En historia sagrada y labores, Doña Victoria Medrano.

En doctrina cristiana y gramática castellana, Doña Modesta Vázquez.

En aritmética y gramática castellana, Doña Anita Manso.

A continuación entraron á examen las niñas de la escuela elemental á cargo de

Doña María Nuñez, cuyo número matriculado en la misma asciende al de 80, las cuales examinadas también por secciones se vió que su instrucción era completa, mereciendo la calificación de sobresalientes las niñas que siguen:

En aritmética, Doña Atanasia Nuñez.

En lectura, Doña Encarnación Cachafeiro.

En escritura, Doña Josefa Torres.

En Aritmética Doña Tomasa Carrascal.

Después continuó el examen por las niñas de la escuela elemental á cargo de Doña Marta Riesgo, en la que aparecen matriculadas hasta el número 62, demostrando en su mayor parte una buena instrucción, especialmente en labores, siendo calificadas como más sobresalientes:

En costura, labores y escritura, Doña Dionisia Almendro.

En lectura, escritura y labores, Doña Pilila Caballero.

En costura, labores y escritura, Doña Dolores Morales.

Acabados los exámenes de las escuelas privadas de niñas, se procedió á las de igual clase de niños, entrando los de la escuela elemental á cargo de D. Víctor Sanchez, cuyo número matriculado en ella asciende al de 41; y examinados por secciones resultó encontrarse bien instruidos en las diversas materias que abraza la enseñanza, mereciendo la calificación de sobresalientes los que siguen:

En gramática castellana, D. Francisco Fernández.

En la misma asignatura, D. Rafael Almazán.

En escritura, D. Enrique Zaldívar.

En geografía, D. Ramón Corrales.

En aritmética, D. Julio Serrano.

En gramática castellana, D. Iguacio Cachafeiro.

Finalmente entraron á exámenes los niños de la escuela elemental á cargo de Don Manuel Valles, en la que aparecen matriculados hasta el número de 42 hallándolos la Comisión en un estado de regular instrucción, calificando por consecuencia de sobresalientes:

En gramática castellana, D. Cesáreo Fernández.

En moral y religión, D. Manuel de Iparaguirre.

En aritmética, D. Antonio de la Peña.

Concluidos los actos de exámenes públicos, resolvió la Comisión que con presencia de las calificaciones respectivas á cada una de las escuelas, así públicas como privadas, se proceda á la extensión de los diplomas de mérito para su distribución á los niños y niñas con los premios correspondientes por el orden de preferencia establecido en esta acta.

Con lo cual se levantó la sesión firmando los Señores Alcalde Presidente y Vocales, de que yo el Secretario certifico.—Joaquín Sancho.—Milton Gil.—Camilo García de Estúiga.—Francisco Antonio Santos.—Nicanor Martín Malagón.—Rafael Manso.—Vicente Corrales, Secretario.

Acta de adjudicaciones y distribución de premios.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Guadalajara a 12 de Mayo de 1861, á las once de la mañana, reunida en la Sala capitular de Sesiones de su Exmo. e Ilustísimo Ayuntamiento la Comisión local de Instrucción pública, bajo la presidencia del Señor Don Joaquín Sancho, Alcalde constitucional de la misma, á que concurrieron también los Señores Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia y Director de la escuela normal de Instrucción primaria de esta capital, así como varias otras personas ilustradas del vecindario, que por invitación habían asistido á los

exámenes públicos de escuelas de niños y niñas, verificados en los días desde el 5 al 8 ambos inclusive del corriente mes, de orden del Señor Presidente yo el Secretario procedí á sacar nota de los niños y niñas que segun aparece del acta anterior fueron calificados de sobresalientes por el Tribunal de exámen en cada uno de dichos establecimientos de enseñanza, a fin de adjudicárselos y distribuirles los premios de mérito á que se habían hecho acreedores, consistentes en los objetos que siguen:

Premios por cuenta del Señor Don Rufo de Negro, Gobernador civil de esta provincia.

Ocho varas de paño azul, divididas en cuatro partes iguales, para otros tantos premios con destino á niños.

Y veinte y cuatro ejemplares de la obra titulada *El Plutarco de los Niños*.

Idem por cuenta del Señor Don Andrés González Ponce, Jefe de la Sección de Fomento de la misma.

Tres cortes de vestidos de percal para otros tantos premios, con destino á niñas.

Idem por cuenta de los fondos municipales de esta capital.

Dos ejemplares del tratado de partida doble por Villaoz.

Quince idem de aritmética por Eyzalat.

Otros quince idem de industria, por idem.

Diez idem nociones de comercio, por idem.

Ocho idem ciencias naturales, por Miguel.

Veinte y tres geografías, por Soriano.

Quince idem historia sagrada por Calonge.

Veinte y siete ejemplares del Fleuri.

Idem por los de las escuelas públicas.

Tres estuches de matemáticas para niños.

Cuatro neceser para niñas.

Dos pares de tijeras finas.

Dos alfileros de hueso torneados.

Doce pañuelos de mano.

Cuarenta medallas de segunda clase.

Ochenta ejemplares de catecismos del Padre Ripalda.

Acto seguido se hizo por la Comisión con presencia de dicha nota la adjudicación y distribución de premios en esta forma:

Escuela práctica de la norma.

SECCION SUPERIOR.

A D. Benito Manzano, dos varas de paño.

A D. Joaquín Gutiérrez, un estuche y un ejemplar del tratado de comercio.

A D. Tomás Sancho, medalla de primera clase, un tratado de ciencias naturales, y un ejemplar del Plutarco.

A D. Julian Gonzalez, un ejemplar del Villaoz.

A D. Alvaro Castelló, un estuche y un libro comercio.

A D. Antonio Serrano, medalla de primera clase y un libro comercio.

A D. Pedro Sardina, dos varas de paño y un tratado de ciencias naturales.

A D. Lucas Velasco, medalla de primera clase, y un libro comercio.

A D. Manuel Sotillo, id. id.

A D. Joaquín Caballero, id. id.

A D. Domingo Briz, id. y un ejemplar del Plutarco.

A D. Luis Martín, id. y un libro comercio.

A D. Eduardo Barceló, id. id.

A D. Joaquín Saenz, id. y un ejemplar de geografía.

A D. Nemesio Muñoz, id. y un tratado de ciencias naturales.

A D. Manuel Manso, id. id.  
A D. José Moreno, id. id.

Sección elemental de dicha escuela.

A D. Cecilio Hernandez, dos varas de paño y un ejemplar del Plutarco.

A D. Ruperto Jimenez, id. id.

A D. José Moya, medalla de segunda clase, un ejemplar del Plutarco y otro del Fleuri.

A D. Julian Crespo, id. y un Fleuri.

A D. Cipriano Herrera, id. y un ejemplar del Calonge.

A D. Casimiro Perez, id. y un Fleuri.

A D. Luis Mingo, id. ó sea medalla de segunda clase.

A D. Saturnino Valentín, id. y un Fleuri.

A D. Ricardo de la Fuente, id. y un ejemplar del Plutarco.

A D. Cesáreo Ortega, id. y un ejemplar de geografía.

A D. Manuel Prado, id. ó sea medalla de segunda clase.

A D. Antonio Muñoz, id.

A D. Jerónimo Gutierrez, id.

A D. Luis Ruiz, id.

A D. Luciano Lopez, id.

A D. Rafael Ruiz, id.

A D. Manuel Prabes, id.

A D. Jose María Getivo, id.

A D. Gregorio Medrano, id.

Escuela de párboles.

A D. Gustavo de la Fuente, un ejemplar del Calonge.

A D. Enrique Almazan, otro de geografía.

A D. Rufino Flores, id.

Escuela pública elemental de niñas.

A D. Matilde Serrano, un neceser.

A D. Mercedes Curto, medalla de segunda clase.

A D. Filomena Plaza, id.

A D. Concha March, un par de tijeras.

A D. Bruna Cano, un corte de vestido.

A D. Carmen Molinique, medalla de segunda clase.

A D. Pilar Serrano, id.

A D. María Cuesta, id.

A D. Micaela Arroyo, id.

A D. Vicenta Crespo, un corte de vestido y un pañuelo.

Escuela de niñas de Doña Juana Bujedas.

A D. Benita Medrano, un neceser.

A D. Encarnacion Muñoz, medalla de segunda clase.

A D. Victoria Medrano, id.

A D. Modesta Vazquez, id.

A D. Ana Manso, id.

Idem de Doña María Nuñez.

A D. Atanasia Núñez, un neceser.

A D. Encarnación Cachafeiro, medalla de segunda clase.

A D. Josefa Torres, id.

A D. Tomasa Carralbal, un corte de vestido y un ejemplar de aritmética.

Idem de Doña Marta Riesgo.

A D. Dionisia Almendros, un neceser.

A D. Pilar Caballero, medalla de segunda clase.

A D. Dolores Moraleda, id.

Escuela de niñas de D. Victor Sanchez.

A D. Francisco Fernandez, medalla de segunda clase.

A D. Rafael Almazan, id.

A D. Enrique Zaldivar, id.

A D. Ramon Corrales, idem.

A D. Julio Serrano, idem.

A D. Ignacio Cachafeiro, idem.

Escuela de niñas de D. Manuel Valles.

A D. Cesáreo Fernandez, medalla de segunda clase y un ejemplar del Calonge.

A D. Manuel de Iparraguirre, un ejemplar

dé Geografía, otro de Elementos de industria y otro de Aritmética.

A D. Antonio de la Peña, un ejemplar del Fleuri y otro de elementos de industria.

Despues, y como un estímulo para su aplicación á los demás niños y niñas no comprendidos en las calificaciones de sobresalientes en todas las escuelas, la Comisión dispuso y repartió proporcionalmente por vía de regalo los libros y objetos sobrantes, distribuyendo á los de la de párboles un azafate de dulces en pequeños papeles uno para cada niño.

Antes de dar por concluso este acto, la Comisión local de Instrucción pública de esta capital, sumamente satisfecha por el brillante éxito obtenido en los exámenes de escuelas de la misma, debido indudablemente á los desvelos y constante esmero de los entendidos maestros y maestras encargados de su dirección, muy especialmente los de las escuelas públicas y celoso Director de la normal, acordó se hiciese en esta acta mencion honorífica á tan dignos profesores,

Por último, resolvió la Comisión consignar un voto de gracias á los Señores Gobernador civil y Jefe de Sección de Fomento de esta provincia por su generosa demostración aplicando á la juventud estudiosa los premios que constan de esta acta como una prueba de afecto y decidida protección e interés en favor de la enseñanza pública, tan en armonia con los adelantos del siglo.

Con lo que se levantó la sesión firmando esta acta los Señores Presidente y Vocales, de que certifico.—Joaquín Sancho.—Meliton Gil.—Camilo García de Estúiga.—Francisco Antonio Santos.—Nicanor Martín Malagon.—Rafael Manso.—Vicente Corrales, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

El partido de cirujano de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad, con inclusión de la parte correspondiente á la asistencia de pobres y casos de oficio, teniendo por separado una media de cada uno de los que rasuren en sus casas, de lo cual viene á reunir sobre 9 fanegas, como igualmente los ajustes que haga con los empleados de la vía férrea de la estación y casetas y los de la fábrica de harinas de La Concepción, puesto que siendo el pueblo mas próximo á esta y de la cual dista cosa de un cuarto de legua, es lo regular se ajusten con él. Se admiten solicitudes por término de un mes.

Espinosa de Henares 15 de Mayo de 1861.—El Presidente, Lino Sanz.—P. A. del Ayuntamiento, Félix Ramirez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Heras.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, cuya dotación consiste en 2,400 rs. aprobados por la Superioridad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al inscrito Presidente, en término de treinta días contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Heras 17 de Mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Regino García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Nava.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo y sus anejos Arroyo de las Fraguas, Semillas y Las Cabezadas, distante el que más media legua de buen camino y linea circular, dotado con 200 rs. por la asistencia a los pobres y casos de oficio; 150 fanegas de centeno cobradas en las eras por igualas voluntarias; 150 cargas de leña é igual número de arrobas de patatas, casa gratis y libre de contribución excepto la del subsidio. El contrato será por dos años á contar desde el 24 de Junio próximo. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta días

contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se proveerá.

La Nava 20 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Vicente Somolinos.—De acuerdo de su Merced.—Eduardo Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Turmiel.

En el dia 19 del que sigue desapareció de la vez ó sea de la dula de este pueblo de Turmiel, una mula propia de D. Lucas García, vecino de Huertahernando, cochada á dicha dula por Vicente Lopez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación:

Señas.

Alzada seis cuartas, de dos á tres dedos, pelo negro, algo tostada, edad de cuatro á cinco años, esquilada, estrecha de hajares, hociblanca, desherrada de una mano.

Turmiel 23 de Mayo de 1861.—Por ausencia del Señor Alcalde.—El Teniente, Santiago Terrón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdarrachas.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, cuya dotación consiste en 100 rs. por la asistencia de dos familias pobres, pagados de fondos municipales, 70 fanegas de trigo de buena especie y 300 rs. en metalico, que pagarán los vecinos por igualas voluntarias, y quedando á su favor lo que pague el Sr. Cura párroco, y 6 cedemas de trigo los que se rasuren en su casa, 10 rs. por cada parte, libre de toda contribución excepto la del subsidio, advirtiendo que este pueblo no se compone nada más que de 32 vecinos, cuya vacante se proveerá el dia 24 de Junio próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Valdarrachas 25 de Mayo de 1861.—El Presidente interino del Ayuntamiento, Rufino Flores.—P. S. M. D.—Juan Ibañez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Adobes.

El dia 3 de Julio próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Adobes se celebrará nuevo remate para el aprovechamiento de 200 pinos de los montes del pueblo, bajo el tipo de 5,280 rs., con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad.

Guadalajara 31 de Mayo de 1861.

## ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendo mejorado el estado de mi salud, yuelvo á encargarme desde el dia de hoy del Gobierno de esta provincia.

Guadalajara 3 de Junio de 1861.—Rufo de Negro.

## PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 23 del actual fué recogido en el distrito municipal de Revales un caballo cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegando á noticia de su dueño pueda presentarse al Alcalde de dicha villa á recoger la referida caballería, previas las informaciones y formalidades necesarias.

Guadalajara 29 de Mayo de 1861.

Señas.

Castaño, cerrado, más de la marca, patas y manos blancas, herrado de las cuatro extremidades, y al parecer recien sangrado del cuello por la parte izquierda.